
**Conferencia sobre Medidas para Facilitar
la Entrada en Vigor del Tratado
de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares**

Nueva York, 22 de septiembre de 2023

INFORME DE LA CONFERENCIA

INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), celebrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado (en adelante denominada “la Conferencia”), fue declarada abierta el 22 de septiembre de 2023 por la Sra. Izumi Nakamitsu, Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, en nombre del Depositario del Tratado, el Secretario General de las Naciones Unidas.
2. El Sr. Zane Dangor, Director General del Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación de la República de Sudáfrica, en nombre de la Sra. Grace Naledi Mandisa Pandor, Ministra de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, así como el Sr. Gianluca Greco, Representante Permanente Adjunto de Italia ante las Naciones Unidas, en nombre del Sr. Antoni Tajani, Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, que habían presidido conjuntamente la conferencia anterior en 2021 y habían sido elegidos coordinadores de los Estados que han ratificado el Tratado conforme a la medida 10 c) de la Declaración Final de 2021 (CTBT-Art.XIV/2021/6, anexo), hicieron uso de la palabra en la sesión de apertura de la Conferencia.
3. Participaron en la Conferencia los siguientes Estados que ya habían depositado sus instrumentos de ratificación del Tratado antes de la apertura de la Conferencia y los siguientes Estados signatarios que aún no los habían depositado: Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Honduras,



Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Marruecos, México, Mónaco, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, Santa Sede, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, República Unida de Tanzania y Uruguay.

4. De conformidad con el artículo 40 del reglamento, también asistieron a la Conferencia los siguientes Estados: Pakistán.
5. Con arreglo al artículo 41 del reglamento, asistieron a la Conferencia los siguientes organismos especializados, organizaciones conexas y organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).
6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento, asistieron a la Conferencia siete organizaciones no gubernamentales, que se enumeran en el documento CTBT-Art.XIV/2023/INF.4.
7. La lista de participantes en la Conferencia, incluidos los Estados participantes, otros Estados, organismos especializados, organizaciones conexas y organizaciones intergubernamentales, se publicará tras la clausura de la Conferencia.

DECISIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

8. En la primera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 2023, la Sra. Nakamitsu presidió el examen de los temas 1 y 2 del proyecto de programa provisional (CTBT-Art.XIV/2023/2). Sobre la base de los acuerdos en materia de procedimiento y organización que se concertaron en las consultas oficiosas de participación abierta de los ratificantes y signatarios celebradas en Viena antes de la apertura de la Conferencia (véase el documento CTBT-Art.XIV/2023/INF.3), la Conferencia, en su primera sesión plenaria, adoptó las decisiones sobre esos temas que se señalan a continuación.
9. La Conferencia eligió por aclamación a Noruega y Panamá para ocupar la Presidencia de la Conferencia.
10. La Conferencia aprobó su reglamento (CTBT-Art.XIV/2023/1).
11. La Conferencia aprobó el programa (CTBT-Art.XIV/2023/2), que contenía los siguientes temas:
 1. Apertura de la Conferencia.
 2. Cuestiones de procedimiento y organización:
 - a) Elección de la Presidencia;
 - b) Aprobación del reglamento;

-
- c) Aprobación del programa;
 - d) Elección de los demás miembros de la Mesa;
 - e) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - f) Confirmación de la Secretaría de la Conferencia;
 - g) Otras cuestiones de organización;
3. Declaración del Secretario General de las Naciones Unidas.
 4. Declaración (declaraciones) de la Presidencia.
 5. Discurso del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
 6. Aprobación de una declaración final.
 7. Presentación de un informe sobre los progresos realizados en la cooperación para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
 8. Intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
 9. Declaraciones de Estados no signatarios.
 10. Declaración en nombre de las organizaciones no gubernamentales.
 11. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
 12. Aprobación del informe de la Conferencia.
 13. Clausura de la Conferencia.
12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento, la Conferencia eligió Vicepresidentes a los representantes de Côte d'Ivoire y Türkiye.
 13. Con arreglo al artículo 4 del reglamento, y a propuesta de la Presidencia, la Conferencia estableció una Comisión de Verificación de Poderes integrada por representantes de Burkina Faso, Costa Rica, Eslovenia, Filipinas y el Japón. Se eligió a Costa Rica para ocupar la Presidencia de la Comisión de Verificación de Poderes.
 14. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento, la Conferencia confirmó el nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas del Sr. Robert Floyd, Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la OTPCE, como Secretario de la Conferencia.
 15. En atención a lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del reglamento, la Conferencia decidió que podrían participar en sus sesiones: a) los organismos especializados, las

organizaciones conexas y las organizaciones intergubernamentales que habían solicitado a la Secretaría asistir a la Conferencia, enumerados en el párrafo 5, y b) las organizaciones no gubernamentales enumeradas en el documento CTBT-Art.XIV/2023/INF.4.

TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

16. La Conferencia celebró un total de dos sesiones plenarias y tuvo ante sí los documentos siguientes:

CTBT-Art.XIV/2023/1	Proyecto de reglamento
CTBT-Art.XIV/2023/2	Proyecto de programa provisional
CTBT-Art.XIV/2023/3	Documento de antecedentes elaborado por la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE
CTBT-Art.XIV/2023/4	Activities Undertaken by Signatory and Ratifying States Under Measure (L) of the Final Declaration of the 2021 Conference on Facilitating the Entry into Force of the Treaty in the Period June 2021 – May 2023
CTBT-Art.XIV/2023/WP.1	Proyecto de Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares Declaración con motivo del 25º aniversario
CTBT-Art.XIV/2023 CRP.1	Draft Report of the Committee on the Credentials of Representatives to the Conference on Facilitating the Entry into Force of the Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty
CTBT-Art.XIV/2023/CRP.2	Draft Report of the Conference
CTBT-Art.XIV/2023/INF.1	Information for participants: Note by the Secretariat
CTBT-Art.XIV/2023/INF.2	Information for non-governmental organizations: Note by the Secretariat
CTBT-Art.XIV/2023/INF.3	Procedural and Organizational Matters
CTBT-Art.XIV/2023/INF.4	List of Non-Governmental Organizations Requesting Accreditation in Accordance with Rule 43 of the Draft Rules of Procedure
CTBT-Art.XIV/2023/INF.5	Progress Report on the Co-Presidency by Italy and South Africa of the Article XIV Process from September 2021 to September 2023

17. La lista de todos los documentos publicados para la Conferencia figurará en un documento informativo (CTBT-Art.XIV/2023/INF.7) que contendrá, además de los documentos enumerados en el párrafo 16, la lista de participantes (CTBT-Art.XIV/2023/INF.6), el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (CTBT-Art.XIV/2023/5) y el informe de la Conferencia (CTBT-Art.XIV/2023/6).
18. Tras su elección, la Sra. Anniken Huitfeldt, Ministra de Relaciones Exteriores de Noruega, y la Sra. Janaina Tewaney Mencomo, Ministra de Relaciones Exteriores de Panamá, presidieron la primera sesión plenaria.
19. En la primera sesión plenaria, y en relación con el tema 3 del programa, la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme pronunció el discurso del Secretario General de las Naciones Unidas ante la Conferencia.
20. En la misma sesión, y en relación con el tema 4 del programa, la Ministra de Relaciones Exteriores de Noruega y la Ministra de Relaciones Exteriores de Panamá hicieron uso de la palabra en nombre de la Presidencia de la Conferencia.
21. En la misma sesión, y en relación con el tema 5 del programa, formuló una declaración el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la OTPCE, Sr. Robert Flyod.
22. En la misma sesión, y en relación con el tema 1 del programa, el Director General del Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación de la República de Sudáfrica, en nombre de la Ministra de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, y el Representante Permanente Adjunto de Italia ante las Naciones Unidas, en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, formularon declaraciones en las que presentaron un informe sobre los progresos en las actividades de cooperación que habían llevado a cabo Sudáfrica e Italia para facilitar la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con la medida 10 c) de la Declaración Final de 2021 (CTBT-Art.XIV/2021/6).
23. En sus sesiones plenarias 1ª y 2ª, y en relación con el tema 8 del programa, la Conferencia celebró un intercambio general de opiniones entre los Estados ratificantes y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado. Formularon declaraciones representantes de los siguientes Estados participantes: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Santa Sede, Singapur, Sri Lanka, Timor-Leste, Tuvalu, Türkiye y Uruguay. Además, España formuló una declaración en nombre de la Unión Europea.
24. En la segunda sesión plenaria, y en relación con el tema 10 del programa, la Sra. Emma Bjerten, Directora del Programa de Desarme de la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, hizo una declaración en nombre de las organizaciones no gubernamentales que asistieron a la Conferencia.

CONCLUSIÓN DE LA CONFERENCIA

25. En su primera sesión plenaria, y en relación con el tema 6 del programa, la Conferencia aprobó la Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, cuyo texto figura en el anexo del presente informe.
26. La Presidencia anunció a la Conferencia su intención de pedir al Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de Depositario del Tratado, que transmitiera lo antes posible la Declaración Final a todos los Estados.
27. En su segunda sesión plenaria, en relación con el tema 11 del programa, la Conferencia aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (CTBT-Art.XIV/2023/5).
28. En la misma sesión, la Conferencia aprobó su informe, que se traducirá y distribuirá en todos los idiomas oficiales con la signatura CTBT-Art.XIV/2023/6.

ANEXO**DECLARACIÓN FINAL
Y MEDIDAS PARA PROMOVER LA ENTRADA EN VIGOR
DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA
DE LOS ENSAYOS NUCLEARES****DECLARACIÓN FINAL**

1. Nosotros, los Estados ratificantes, junto con otros Estados signatarios, nos reunimos el 22 de septiembre de 2023 para examinar medidas concretas que faciliten la urgente entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). Observamos con profunda preocupación que 27 años después de que el Tratado quedara abierto a la firma las perspectivas en lo que respecta a su entrada en vigor siguen siendo inciertas. Afirmamos que un Tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares. Reafirmamos la importancia vital y la urgencia de la entrada en vigor del TPCE e instamos a todos los Estados a que sigan ocupándose de esta cuestión al más alto nivel político.
2. Reafirmamos que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha expresado su apoyo abrumador al Tratado y la urgencia de su entrada en vigor, de manera más reciente en su resolución A/RES/77/94; por otra parte, sigue habiendo una voluntad y un apoyo firmes a nivel internacional para que el Tratado entre en vigor, tal como indican la cumbre del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 2009, en la que se aprobó la resolución 1887; la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP); la décima Conferencia de Examen del Tratado de No Proliferación celebrada en Nueva York y la primera reunión del Comité Preparatorio de la 11ª Conferencia de Examen celebrada en Viena; las manifestaciones de apoyo al Tratado realizadas a través de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas; las peticiones de que el TPCE entre en vigor lo antes posible, realizadas durante las reuniones de los Estados partes en los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes en materia de desarme y no proliferación y las reuniones internacionales y regionales; y todas las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas pertinentes en el contexto del TPCE. Recordamos la profunda preocupación expresada en el documento final de la Conferencia de Examen de 2010 con respecto a las “catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares”. Reafirmamos que en las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación celebradas desde que el Tratado quedó abierto a la firma en 1996 se ha expresado amplio apoyo a la entrada en vigor del TPCE en la fecha más temprana posible debido a la importancia que reviste como instrumento multilateral indispensable para el desarme y la no proliferación nucleares.
3. Reiteramos la importancia del proceso de la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE y exhortamos a proseguir los esfuerzos en ese sentido.

Acogemos con beneplácito las diversas actividades de divulgación que se realizan en pro de la ratificación y que se refuerzan recíprocamente, entre las que se cuentan las del Grupo de Personas Eminentes y el Grupo de Jóvenes de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE), así como las iniciativas individuales de los Estados signatarios, por ejemplo la reunión de alto nivel de los Amigos del TPCE, cuyo objetivo común es la pronta entrada en vigor del Tratado. Destacamos el apoyo que prestan a esas actividades el Secretario Ejecutivo y la Secretaría Técnica Provisional (STP) de la Comisión Preparatoria de la OTPCE.

4. Acogemos con beneplácito el hecho de que 187 Estados hayan firmado el TPCE y 178 Estados lo hayan ratificado, entre ellos 36 cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado (Estados del anexo 2). A ese respecto, acogemos con beneplácito también los progresos realizados en lo que respecta a la universalización del Tratado y reconocemos la importancia de que desde la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE celebrada en 2021, el Tratado haya sido firmado y ratificado por Dominica, con lo que se completa la adhesión al Tratado en toda la región de América Latina y el Caribe, y haya sido ratificado por Gambia, Guinea Ecuatorial, las Islas Salomón, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka, Timor-Leste y Tuvalu. Instamos a los restantes ocho Estados del anexo 2 (véase el apéndice), cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del TPCE, a que firmen y ratifiquen el Tratado sin más demora, teniendo presente que este quedó abierto a la firma hace ya más de 27 años, y exhortamos a esos Estados a que emprendan iniciativas individuales para firmarlo y ratificarlo. A ese respecto, acogeríamos con beneplácito la oportunidad de colaborar con los Estados no signatarios, en particular los Estados del anexo 2. Por consiguiente, quisiéramos alentar a esos Estados a que participen, según proceda, en los futuros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria de la OTPCE en calidad de observadores.
5. Reiteramos también la declaración recogida en el preámbulo del TPCE de que “la cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin al desarrollo de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme nuclear y de no proliferación en todos sus aspectos”. A la espera de la entrada en vigor del TPCE, reafirmamos nuestros compromisos, expresados en las conclusiones de la Conferencia de Examen de 2010, y hacemos un llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares, de desarrollar y utilizar nuevas tecnologías de armas nucleares y de cualquier otro acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado o que menoscabe su aplicación. Dado que cualquier reanudación de los ensayos nucleares sería contraria al objetivo del Tratado, hacemos un llamamiento a todos los Estados para que reafirmen y mantengan todas las actuales moratorias de las explosiones de ensayo de armas nucleares, aunque subrayamos que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante, que se logrará únicamente con la entrada en vigor del Tratado, para poner fin a los ensayos de armas nucleares y cualquier otra explosión nuclear.
6. Observamos con pesar que desde la conferencia prevista en el artículo XIV celebrada en 2021 no se han logrado progresos palpables en aras de la ratificación del TPCE por parte de Estados poseedores de armas nucleares, algunos de los cuales aún no han ratificado el Tratado, lo que va en detrimento de nuestros esfuerzos conjuntos por

promover su entrada en vigor. Alentamos encarecidamente a esos Estados poseedores de armas nucleares a ratificar el TPCE sin demora ni condiciones previas. Recordamos decididamente el compromiso de todos los Estados poseedores de armas nucleares de ratificar el TPCE cuanto antes, al tiempo que observamos que las decisiones positivas de los Estados poseedores de armas nucleares tendrán un efecto beneficioso para la entrada en vigor y universalización del Tratado.

7. Recordando el párrafo 5 de la presente Declaración, relativo a la prohibición de los ensayos nucleares, recordamos nuestra condena de los seis ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea desde 2006. Apreciamos la eficacia del régimen de verificación del TPCE, demostrada en relación con esos ensayos nucleares, que resaltan la urgente necesidad de que entre en vigor el Tratado. Observamos con creciente preocupación la reciente retórica nuclear de la República Popular Democrática de Corea, incluido su anuncio, el 9 de septiembre de 2022, de una ley actualizada sobre política nuclear en la que se especifican las condiciones para el uso de armas nucleares. Reiteramos la importancia de aplicar plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en las que este afirma que la República Popular Democrática de Corea “deberá abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible y poner fin de inmediato a todas las actividades conexas”, al tiempo que “mantendrá en constante examen las acciones de la RPDC” y “que está dispuesto a reforzar, modificar, suspender o levantar las medidas que se estimen necesarias en función de su cumplimiento por la RPDC”. Recalcamos la importancia de la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea de manera pacífica. Exhortamos a la República Popular Democrática de Corea a que no lleve a cabo nuevos ensayos nucleares y a que firme y ratifique el TPCE y reanude negociaciones sustantivas. También subrayamos la importancia de crear condiciones favorables para una solución diplomática y pacífica y de reducir las tensiones en la península de Corea. Apoyamos y alentamos los esfuerzos e iniciativas de la comunidad internacional en todos los foros disponibles y pertinentes, incluidas las Conversaciones Sextipartitas, así como las medidas de fomento de la confianza para reducir las tensiones y lograr una paz y seguridad sostenibles en la Península de Corea.
8. Seguimos plenamente comprometidos a proporcionar el apoyo político, técnico y financiero necesario para que la Comisión Preparatoria de la OTPCE pueda llevar a cabo de la manera más eficiente y económica posible todas sus tareas, de conformidad con las disposiciones del Tratado y la resolución de 1996 por la que se establece la Comisión Preparatoria, en particular la tarea de seguir estableciendo todos los elementos del régimen de verificación, el cual tendrá un alcance mundial sin precedentes. Observamos con satisfacción los nuevos progresos alcanzados en el establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV), que cuenta en la actualidad con 304¹ instalaciones homologadas; el funcionamiento del Centro Internacional de Datos (CID), y los continuos progresos en el aumento de las capacidades de inspección *in situ*, entre otras cosas, mediante ejercicios de preparación y los preparativos para la celebración del próximo ejercicio integrado sobre el terreno. Acogemos con beneplácito la transmisión de datos del SIV al CID por todos los Estados sobre una base operativa provisional y de ensayo antes de la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con las directrices aprobadas por

¹ Se actualizará la información si es necesario.

la Comisión Preparatoria en su 19º período de sesiones. Aguardamos con interés la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con su artículo XIV, reconociendo que solo así se podrá utilizar el régimen de verificación, con todos sus elementos, para fines de verificación.

9. Teniendo presente el objetivo del Tratado, especificado en su preámbulo y sus disposiciones, respecto de la no proliferación y el desarme nucleares, nos alienta que, además de lo previsto en sus respectivas funciones de verificación, el SIV y el CID del régimen de verificación del TPCE también hayan demostrado su utilidad para producir beneficios científicos y civiles palpables, por ejemplo, para los sistemas de alarma contra los tsunamis. Seguiremos examinando los medios para asegurar que toda la comunidad internacional pueda compartir ampliamente esos beneficios y, de ser posible, otros sistemas de alerta de desastres, de conformidad con el Tratado, la resolución por la que se estableció la Comisión Preparatoria y con la orientación de la Comisión Preparatoria. Reconocemos asimismo la importancia de la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos especializados sobre el régimen de verificación, en particular mediante la celebración de la serie de conferencias El TPCE: Ciencia y Tecnología.
10. Reafirmamos nuestra determinación de emprender iniciativas concretas y viables para lograr la pronta entrada en vigor y universalización del Tratado y, con ese fin, aprobamos las siguientes medidas:
 - a) no escatimar esfuerzos y aprovechar todas las vías a nuestro alcance para seguir promoviendo la firma y ratificación del Tratado, e instar a todos los Estados a que mantengan el impulso generado por esta Conferencia y sigan ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;
 - b) apoyar y alentar iniciativas y actividades de divulgación que se refuercen recíprocamente en los planos bilateral, regional y multilateral para promover la entrada en vigor y la universalización del Tratado;
 - c) alentar a los Estados ratificantes a que sigan designando coordinadores para impulsar la cooperación orientada a promover la firma y ratificación del Tratado, teniendo en cuenta todo plan de acción de los coordinadores destinado a aplicar las medidas aprobadas en la presente declaración;
 - d) establecer una lista de países de contacto en la que figuren los Estados ratificantes que se ofrezcan como voluntarios para ayudar a los coordinadores de distintas regiones a promover actividades encaminadas a lograr la pronta entrada en vigor del Tratado;
 - e) alentar a los Estados restantes del anexo 2 a que proporcionen, con carácter voluntario, información sobre medidas prácticas para la firma o la ratificación del Tratado;
 - f) reconocer la función que desempeña el Grupo de Personas Eminentes en la prestación de asistencia a las actividades de los Estados ratificantes para promover los objetivos del Tratado y facilitar su pronta entrada en vigor;
 - g) alentar a todos los Estados a que participen activamente en la celebración anual del Día Internacional contra los Ensayos Nucleares establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución A/RES/64/35, actividad que ha sido fundamental para aumentar la conciencia y los conocimientos sobre los efectos

de las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares;

- h) alentar la organización de seminarios regionales paralelamente a diversas reuniones regionales, a fin de crear más conciencia sobre la importante función que cumple el Tratado y promover el intercambio de experiencias en las regiones;
- i) exhortar a la Comisión Preparatoria a que prosiga sus actividades de cooperación internacional y continúe organizando cursos prácticos, seminarios y programas de formación en los ámbitos jurídico y técnico con el objetivo de dar divulgación al proceso de ratificación;
- j) exhortar a la Comisión Preparatoria a que siga fomentando el conocimiento del Tratado, incluso mediante iniciativas de educación y capacitación, y demostrando a un público más amplio los beneficios que se derivan de las aplicaciones civiles y científicas de las tecnologías de verificación, teniendo presentes la finalidad y los mandatos específicos previstos en el Tratado;
- k) solicitar a la STP que siga prestando asistencia jurídica a los Estados con respecto al proceso de ratificación y las medidas de aplicación y que, para potenciar esas actividades y darles mayor prominencia, mantenga una lista de puntos de contacto nacionales para intercambiar y difundir la información y documentación pertinentes;
- l) solicitar a la STP que continúe desempeñando las funciones de centro de coordinación a fin de reunir información sobre las actividades de divulgación llevadas a cabo por los Estados ratificantes y otros Estados signatarios, y que mantenga una reseña general consolidada y actualizada de esa información sobre la base de los aportes que a tal fin hagan los Estados ratificantes y otros Estados signatarios;
- m) alentar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras instancias de la sociedad civil para aumentar la conciencia y el apoyo con respecto al Tratado y sus objetivos y poner de relieve la necesidad de su pronta entrada en vigor;
- n) reafirmar la necesidad de apoyar plenamente la labor de la Comisión Preparatoria con miras al completo establecimiento del régimen de verificación mediante la cooperación internacional, así como la necesidad de seguir reforzando la capacidad e intercambiando experiencias;
- o) alentar a todos los Estados a que, con su participación y aportes, contribuyan a la plena puesta en marcha del régimen de verificación y respalden los esfuerzos por aumentar la eficacia de la Comisión Preparatoria de la OTPCE prestando apoyo técnico y político a la STP.

Apéndice de la Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Listas de Estados

A. Estados que han ratificado el Tratado

Afganistán	Francia	Niue
Albania	Gabón	Noruega
Alemania	Gambia	Nueva Zelandia
Andorra	Georgia	Omán
Angola	Ghana	Países Bajos (Reino de los)
Antigua y Barbuda	Granada	Palau
Argelia	Grecia	Panamá
Argentina	Guatemala	Paraguay
Armenia	Guinea	Perú
Australia	Guinea-Bissau	Polonia
Austria	Guinea Ecuatorial	Portugal
Azerbaiyán	Guyana	Qatar
Bahamas	Haití	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Bahrein	Honduras	República Centroafricana
Bangladesh	Hungría	República de Corea
Barbados	Indonesia	República de Moldova
Belarús	Iraq	República Democrática del Congo
Bélgica	Irlanda	República Democrática Popular Lao
Belice	Islandia	República Dominicana
Benin	Islas Cook	República Unida de Tanzania
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Islas Marshall	Rumania
Bosnia y Herzegovina	Islas Salomón	Rwanda
Botswana	Italia	Saint Kitts y Nevis
Brasil	Jamaica	Samoa
Brunei Darussalam	Japón	San Marino
Bulgaria	Jordania	San Vicente y las Granadinas
Burkina Faso	Kazajstán	Santa Lucía
Burundi	Kenya	Santa Sede
Cabo Verde	Kirguistán	Santo Tomé y Príncipe
Camboya	Kiribati	Senegal
Camerún	Kuwait	Serbia
Canadá	Lesotho	Seychelles
Chad	Letonia	Sierra Leona
Chequia	Líbano	Singapur
Chile	Liberia	Sri Lanka
Chipre	Libia	Sudáfrica
Colombia	Liechtenstein	Sudán
Comoras	Lituania	Suecia
Congo	Luxemburgo	Suiza
Costa Rica	Macedonia del Norte	Suriname
Côte d'Ivoire	Madagascar	Tailandia
Croacia	Malasia	Tayikistán
Cuba	Malawi	Timor Leste
Dinamarca	Maldivas	Togo
Djibouti	Malí	Trinidad y Tabago
Dominica	Malta	Túnez
Ecuador	Marruecos	Türkiye
El Salvador	Mauritania	Turkmenistán
Emiratos Árabes Unidos	México	Tuvalu
Eritrea	Micronesia (Estados Federados de)	Ucrania
Eslovaquia	Mónaco	Uganda
Eslovenia	Mongolia	Uruguay
España	Montenegro	Uzbekistán
Estonia	Mozambique	Vanuatu
Eswatini	Myanmar	Venezuela (República Bolivariana de)
Etiopía	Namibia	Viet Nam
Federación de Rusia	Nauru	Zambia
Fiji	Nicaragua	Zimbabwe
Filipinas	Níger	
Finlandia	Nigeria	

B. Los 44 Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor de conformidad con el artículo XIV

Alemania	España	Pakistán
Argelia	Estados Unidos de América	Perú
Argentina	Federación de Rusia	Polonia
Australia	Finlandia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Austria	Francia	República de Corea
Bangladesh	Hungría	República Democrática del Congo
Bélgica	India	República Popular Democrática de Corea
Brasil	Indonesia	Rumania
Bulgaria	Irán (República Islámica del)	Sudáfrica
Canadá	Israel	Suecia
Chile	Italia	Suiza
China	Japón	Türkiye
Colombia	México	Ucrania
Egipto	Noruega	Viet Nam
Eslovaquia	Países Bajos (Reino de los)	

1. Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado y ratificado

Alemania	España	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Argelia	Federación de Rusia	República de Corea
Argentina	Finlandia	República Democrática del Congo
Australia	Francia	Rumania
Austria	Hungría	Sudáfrica
Bangladesh	Indonesia	Suecia
Bélgica	Italia	Suiza
Brasil	Japón	Türkiye
Bulgaria	México	Ucrania
Canadá	Noruega	Viet Nam
Chile	Países Bajos (Reino de los)	
Colombia	Perú	
Eslovaquia	Polonia	

2. Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado pero no lo han ratificado

China	Estados Unidos de América	Israel
Egipto	Irán (República Islámica del)	

3. Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado que aún no lo han firmado

India	Pakistán	República Popular Democrática de Corea
-------	----------	--